

| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | CIRCULARES | | |
| | CÓDIGO: F-GD-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

CIRCULAR EXTERNA -No 074

Pitalito, 2 de septiembre de 2024.

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER PRIVADO.

ASUNTO: Costos honorarios interventor asesor asumidos por establecimientos Educativos privados, que han sido sancionados mediante procesos administrativos sancionatorios por parte de la SEM.

En atención a lo establecido en el artículo 2.3.7.4.3 del decreto 1075 DE 2015 que señala:

“La continuidad del servicio educativo. Con el fin de garantizar la ininterrumpida prestación del servicio público educativo, cuando ocurra la designación del interventor asesor a que se refieren los numerales 3 y 4 del artículo 2.3.7.4.1. del mencionado Decreto, la autoridad educativa competente que haya impuesto la sanción, otorgará licencia de funcionamiento provisional al establecimiento o institución educativa que haya sido suspendido que tendrá validez durante el tiempo de duración de la sanción.

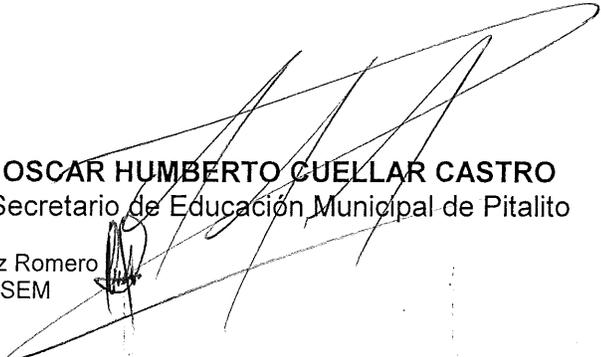
El interventor asesor cumplirá las funciones que se le asignen en el mismo acto sancionatorio, especialmente la relativa a la coordinación y ejecución del plan correctivo que deberá diseñar la respectiva secretaría de educación o el organismo que haga sus veces.

La designación del interventor asesor se hará de la lista que para el efecto elabore la respectiva secretaría de educación o el organismo que haga sus veces, según lo que disponga el reglamento territorial, en cuanto a la forma de inscripción y selección para tal efecto.

Si como consecuencia de esta designación se generan costos, éstos estarán a cargo del respectivo establecimiento o institución educativa intervenida, si se trata de establecimientos educativos privados...”

De acuerdo a lo anterior, se establece como costo de honorarios que deberán ser cancelados por los establecimientos Educativos Privados a los interventores asesores, que sean designados por la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito el valor de 1.5 SMMLV hasta 2.5 SMMLV por cada mes o fracción de mes superior a (15) quince días de intervención realizada por el profesional designado de la Lista de elegibles de la SEM.

Cordialmente,


OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Secretario de Educación Municipal de Pitalito

Proyectó: Carlos Alberto López Romero
Apoyo Inspección y Vigilancia SEM